

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
ASOC DE EMPRESARIOS Y ARTESANOS DEL METAL DE LA RAMBLA	PRAEXP06 EH1401 2006 / 000005	LA RAMBLA	19.086,00
ASOC DE FABRICANTES DE ANISADOS Y LICORES	PRAEXP06 EH1401 2006 / 000003	RUTE	21.000,00
ASOC DE FABRICANTES DE JOYERIA DE CORDOBA "SAN ELOY"	PRAEXP06 EH1401 2006 / 000007	CÓRDOBA	53.229,08
ASOC PARA LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE LA SUBBETICA CORDOBESA	PRAEXP06 EH1401 2006 / 000004	CARCABUEY	16.800,00
ASOC PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS CARNICOS CORDOBESES	PRAEXP06 EH1401 2006 / 000002	CÓRDOBA	8.400,00
ASOC PROV DE JOYEROS PLATEROS Y RELOJEROS DE CORDOBA	PRAEXP06 EH1401 2006 / 000008	CÓRDOBA	21.606,00
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE ORFEBRES Y AFINES	PRAEXP06 EH1401 2006 / 000010	CÓRDOBA	34.086,00

Córdoba, 14 de febrero de 2007.- El Delegado, Antonio Priego Ruiz.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 12 febrero de 2007, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicos los derechos plantación de viñedo de la Reserva Regional de Andalucía, así como su importe, para la campaña 2006/2007.

El Real Decreto 196/2002, de 15 de febrero, por el que se regula el establecimiento de reservas de derechos de plantación de viñedos, establece la normativa básica sobre estas reservas y permite la constitución de Reservas Regionales de derechos de plantación de viñedo en aquellas Comunidades Autónomas que dispongan del inventario vitícola de su territorio. En su virtud, la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la Orden de 12 de abril de 2002, creó la Reserva de Derechos de Plantación de Viñedo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, la Orden de 17 de mayo de 2006, por la que se regulan determinados aspectos relativos al potencial de producción vitícola, así como la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 10.2 que la Dirección General de la Producción Agraria dará publicidad a los derechos de la Reserva disponibles, así como al importe de los mismos, mediante la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca u otros medios que considere oportunos.

En este sentido, esta Dirección General de la Producción Agraria considera conveniente, además de la publicidad de los derechos de reserva disponibles así como el importe de los mismos en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de la Producción Agraria,

RESUELVE

1. Fijar los derechos de plantación de viñedo de la Reserva Regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponibles para la campaña 2006/2007, los cuales quedan establecidos en el Anexo I de la presente Resolución.

2. Fijar el importe de los derechos de plantación de viñedo de la Reserva Regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los cuales figuran en el Anexo II.

Sevilla, 12 de febrero de 2007.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

ANEXO I

RESERVA REGIONAL DE DERECHOS DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO. CAMPAÑA 2006/2007

Derechos de plantación de la Reserva Regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Almería:

Derechos disponibles (has): 30,8188.

Cádiz:

Derechos disponibles (has): 34,5125.

Córdoba:

Derechos disponibles (has): 235,1719.

Granada:

Derechos disponibles (has): 148,1223.

Huelva:

Derechos disponibles (has): 90,5963.

Jaén:

Derechos disponibles (has): 0.

Málaga:

Derechos disponibles (has): 133,8200.

Sevilla:

Derechos disponibles (has): 2,0284.

ANEXO II

RESERVA REGIONAL DE DERECHOS DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO. CAMPAÑA 2006/2007

Importe de los derechos de plantación de la Reserva Regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Almería:

Importe del derecho (euros): 1.400,00.

Cádiz:

Importe del derecho (euros): 1.600,00.

Córdoba:

Importe del derecho (euros): 800,00.

Granada:

Importe del derecho (euros): 1.000,00.

Huelva:

Importe del derecho (euros): 1.200,00.

Jaén:

Importe del derecho (euros): 1.200,00.

Málaga:

Importe del derecho (euros): 800,00.

Sevilla:

Importe del derecho (euros): 1.200,00.

La concesión de estos derechos será sin contrapartida económica para las personas interesadas que acrediten la condición de joven agricultor o agricultora de acuerdo a lo que se establece en el artículo 2.7 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, se establezcan por primera vez o se hayan instalado dentro de los últimos cinco años anteriores a la solicitud.

La contraprestación económica será del 60 % del importe publicado, en los casos en que la persona interesada entregue junto a la solicitud, declaración jurada de encontrarse en alguna de las situaciones siguientes, y lo acredite aportando la documentación pertinente:

- Agricultor/a a Título Principal.
- Agricultor/a titular de Explotaciones Agrarias Prioritarias.
- Agricultor/a titular de Explotaciones ubicadas en Zonas

Desfavorecidas, incluidas en las listas a las que hace referencia el apartado 4 del artículo 55 del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, hasta que el Estado Miembro publique las nuevas listas de Zonas de Montaña y demás Zonas con Dificultades conforme al Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, que las sustituirán.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, sobre homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitada por doña Isabel Tocados Torrico.

Visto el expediente administrativo número H025/16JUN/06 a instancia de doña Isabel Tocados Torrico, de la entidad organizadora Academia de Estética Cordobesa-Isabel Tocados Torrico, con domicilio en C/ Cruz de Juárez, 24, 14006, Córdoba, que solicita la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de junio de 2006 se presentó en esta Dirección General de Salud Pública y Participación, solicitud de homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing), para impartir en la Academia de Estética Cordobesa.

Segundo. Con fecha 9 de agosto de 2006 se solicita visita e informe de los Servicios de Inspección de la Delegación Provincial de Salud de Córdoba, sobre la adecuación de las instalaciones, necesaria para la citada homologación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Dirección General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 286/2002, las entidades organizadoras de los cursos de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitarán, con anterioridad a su

desarrollo, la homologación de los mismos a la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Salud Pública y Participación,

RESUELVE

Conceder a la Entidad Academia de Estética Cordobesa-Isabel Tocados Torrico, la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

La presente homologación tiene una duración de un año contado a partir de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilustrísimo Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Sevilla, 12 de enero de 2007.- La Directora General, Josefa Ruiz Fernández.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CORRECCION de errores del Anexo de la Resolución de 15 de enero de 2007, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores concedidas a las Corporaciones Locales al amparo de la Orden de 20 de junio de 2005 y 25 de julio de 2006 (BOJA núm. 21, de 29.1.2007).

Advertidos errores en el Anexo de la Resolución de 15 de enero de 2007, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 21 de 29 de enero de 2007, se procede a subsanarlos mediante la siguiente corrección:

Beneficiario: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre
Importe: Figura la cantidad de 88.823,64 euros, cuando debe decir 88.826,64 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Estepona
Importe: Figura la cantidad de 93.868 euros, cuando debe decir 127.396 euros.

Sevilla, 12 de febrero de 2007

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 29 de enero de 2007, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Dehesa del Perro, Cerro Garcibravo y Cerro del Hornito», núm. 15 del CUP de la provincia de Sevilla, con Código de la Junta de Andalucía SE-30001-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Aznalcóllar y ubicado en el mismo término municipal, provincia de Sevilla.

Visto el expediente núm. MO/00006/2004 de Deslinde Parcial del monte público «Dehesa del Perro, Cerro de Garcibravo y Cerro del Hornito», núm. 15 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Sevilla, con Código de la Junta de